



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493 -2023-MPA

Ayabaca, 19 de octubre del 2023

### POR CUANTO:

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

**VISTO:** El Informe N° 1230-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (16.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 1340-2023-MPA-GPP, de fecha (18.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1255-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (18.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 568-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (19.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 6° numeral 6.1), 6.2) y 6.3) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, refieren 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso de que, se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, mediante Resolución Gerencial N° 118-2023- MPA-GM, de fecha 26 de julio del 2023, resuelve Aprobar la Ficha Técnica para intervención por emergencia denominada: “Recuperación de la Transitabilidad Vehicular desde el sector Cruce Lamchipampa hacia el caserío Mayo El Molino (0+000 Km hasta 2+827.87 Km), distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura”, en atención a las emergencias, las mismas que se encuentran amparadas en el Decreto Suprema N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, para la recuperación de la transitabilidad vehicular en las diferentes vías que han sido interrumpidas debido a los deslizamientos de los cerros producto de las lluvias que han originado la transitabilidad vehicular, por lo que es necesario el mantenimiento de Emergencia, por un monto de S/ 359,672.43 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 43/100 soles), que incluye costo directo, gastos generales, liquidación de la ficha , en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución: Administración Directa.

Que, con Informe N° 2360-2023-GDUR/MPA, de fecha (10.10.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Términos de Referencia de la Ficha Técnica para intervención por emergencia denominada: “Recuperación de la Transitabilidad Vehicular desde el sector Cruce Lamchipampa hacia el caserío Mayo El Molino (0+000 Km hasta 2+827.87 Km), distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura”.

Que, mediante Informe N° 1230-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (16.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que se procedió a realizar la indagación de Mercado a fin de determinar la existencia de empresas que se dedican al rubro objeto de la convocatoria, concluyendo que existe la pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia formulados por el área usuaria y que se encuentran en la capacidad de participar en el presente procedimiento de selección, obteniendo un valor referencia de S/ 359,672.43; en ese sentido, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 365,650.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos, para la ejecución de la ficha de intervención de emergencia aprobada con resolución gerencial.

Que, con Memorandum N° 897-2023-MPA-GAF, de fecha (17.10.2023), emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1340-2023-MPA-GPP, de fecha (18.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1038-2023, para la Ejecución de la FICHA TÉCNICA PARA INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA DENOMINADA: “RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE LAMCHIPAMPA HACIA EL CASERIO MAYO EL MOLINO (0+000 KM HASTA 2+827.87 KM), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; por el importe de S/ 365,650.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1255-2023-MPA/SGL/RLCH de fecha (18.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Logística, concluye que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca - PAC 2023, en la modalidad de inclusión respecto al procedimiento siguiente:

TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
Objeto.	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA “RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE LAMCHIPAMPA HACIA EL CASERIO MAYO EL MOLINO (0+000 KM HASTA 2+827.87 KM), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”</b>
Objeto de Contratación	<b>SERVICIO</b>
Valor Referencial	<b>S/ 365,650.00</b>
Fuente Financiamiento	<b>Recursos Determinados</b>
Precios Vigentes	<b>Octubre del 2023</b>



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, con proveído S/N de fecha (18.10.2023), la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 568-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (19.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, precisando que resulta atendible lo peticionado, con respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca- PAC -2023, en cuanto se deberá continuar con el trámite correspondiente, esto es de la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la INCLUSIÓN del procedimiento de selección, ello de conformidad a los considerandos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:**

TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
<b>Objeto.</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA “RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL SECTOR CRUCE LAMCHIPAMPA HACIA EL CASERIO MAYO EL MOLINO (0+000 KM HASTA 2+827.87 KM), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”</b>
<b>Objeto de Contratación</b>	<b>SERVICIO</b>
<b>Valor Referencial</b>	<b>S/ 365,650.00</b>
<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Recursos Determinados</b>
<b>Precios Vigentes</b>	<b>Octubre del 2023</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, A LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUBLIQUE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES (SEACE) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVANI GRANDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)